

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, el día 19 de agosto de 2011, expediente No. 7001/LXXII, el cual contiene escrito signado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que tenga a bien presentar la Iniciativa de Ley para crear el Instituto Constructor de Escuelas de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada, y según lo establecido en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, consignamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Manifiestan los promoventes que la infraestructura física educativa, entendida como las condiciones de los inmuebles, instalaciones, equipo y en general, los espacios destinados a la impartición de la educación en los distintos niveles, tipos y modalidades, es el complemento para ofrecer una educación de calidad.

Indican que de poco sirve contar con planes y programas educativos, si no se cuenta con una infraestructura educativa adecuada, para que las niñas o niños reciban la enseñanza en las mejores condiciones.

Destacan que durante mucho tiempo, a través del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), creado en 1944, como un organismo descentralizado, las necesidades de infraestructura física educativa en todos los planteles del país, la asumió la federación.

Agregan que al federalizarse la construcción de escuelas durante el período 1995-2000, los recursos y las funciones de este programa se transfirieron a los Estados.

Expresan que cuando el CAPFCE dejó de cumplir con los objetivos para los que fue creado, y ante la necesidad de contar con un

organismo federal responsable de coordinar los esfuerzos de la federación y los Estados en materia de infraestructura educativa y su mantenimiento, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

Comentan que con base en dicha Ley, se creó el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.

Señalan que dicho organismo tiene como objeto la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federales o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

Refiere que el Artículo Décimo Transitorio de la Ley en cita preceptúa que: *"Las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para su legislación, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, a fin de crear un Instituto Estatal de Infraestructura Física*

Educativa y de que su marco constitutivo y normativo sea acorde con las disposiciones de la presente Ley”.

Agregan que en el caso de Nuevo León, la aprobación de la Ley de Egresos del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, incluyó una partida de 16 millones, 97 mil, 300 pesos, para el Instituto de Construcción de Escuelas, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, aunque dicho Instituto, no ha sido creado formalmente.

Por lo anteriormente y en virtud de ser una atribución propia del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el artículo 36 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es por lo que presentan la presente solicitud de exhorto, en virtud de haber transcurrido un tiempo razonable para su presentación.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo

establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

El fortalecimiento de la infraestructura educativa es una parte importante para el mejoramiento de los espacios de enseñanza y el combate al rezago educativo.

Por ello se requiere de un organismo especializado en el que de manera transparente, se liciten y asignen las obras de remodelación y construcción de escuelas.

A este respecto, en la Ley de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se estableció una partida para el Instituto de Construcción de Escuelas, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, no obstante lo anterior, a la fecha dicho Instituto que sustituiría al Comité Constructor de Escuelas (COCE) no se ha creado legalmente.

Con esta omisión se incumple lo dispuesto por la Ley General de Infraestructura Física Educativa, específicamente con el Artículo Décimo Transitorio mencionado por los promoventes.

La creación de dicho Instituto, mediante una iniciativa de ley, compete al Titular del Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 36 primer párrafo.

En esa tesitura, con el fin de que se ejerzan plenamente los recursos y programas de construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos se estima oportuno enviar un respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que tenga a bien presentar dicha Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47, inciso d), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la presente Comisión de Educación, Cultura y Deporte emite el presente proyecto de:

ACUERDO

UNICO: La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que tenga a bien presentar la iniciativa de ley, para crear el Instituto Constructor de Escuelas de Nuevo León, lo anterior para dar cumplimiento a lo

preceptuado en el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

Dip. Vicepresidente:

GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA

Dip. Secretario:

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

Dip. Vocal:

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES**

Dip. Vocal:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

Dip. Vocal:

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

Dip. Vocal:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

Dip. Vocal:

MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

Dip. Vocal:

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Dip. Vocal:

HOMAR ALMAGUER SALAZAR